

## DECRETO # 119




**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS

**RESULTANDO PRIMERO.** El 5 de diciembre del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio No. 1292/2018, suscrito por el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, en el que, con fundamento en los artículos 46 fracciones II y IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, remite ante esta Soberanía, expediente técnico administrativo para que se autorice al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de venta al mejor postor, un bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV.DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, con número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En fecha 1 de noviembre del 2018 el L. D. M. en D. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de la administración 2018-2021 del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, suscribe escrito expresando lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Corresponde al Municipio el desarrollo armónico, el progreso y bienestar de la población, en ese sentido, para esta administración 2018-2021 es compromiso y responsabilidad el manejar los recursos con eficiencia y eficacia, ajustándose al programa nacional de austeridad, por lo que de un análisis realizado sobre los bienes propiedad del Municipio, se concluyó que el bien mueble que se pretende enajenar en subasta pública, es innecesario para los fines propios del Municipio, por lo que en aras de establecer una política que cumpla a cabalidad con el propósito de garantizar el bienestar social, es que se realizaron los trámites correspondientes para solicitar que por su conducto se promueva ante el órgano legislativo la autorización de la venta de vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, con número de serie 1GKS27EFXDR181378.

Por lo anteriormente expuesto;

A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ATENTAMENTE SOLICITO:

ÚNICO.- En los términos del artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 28 fracciones I y II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, se le solicita que por su conducto promueva ante la LXIII Legislatura la autorización para la enajenación del bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII, para su venta a libre postor.

**RESULTANDO TERCERO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0277, de fecha 27 de diciembre de 2018.

**RESULTANDO CUARTO.** Se adjuntó a la Iniciativa de Decreto la siguiente documentación:



- Copia certificada del Acta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2018, en la que en el punto número 5 del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la desincorporación de un vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII, para su venta a libre postor;
- Copia certificada del Acta No. 05 de la Sesión Ordinaria y Solemne de Cabildo celebrada en fecha 12 de octubre de 2018, en la que en el punto número 8 del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de Cabildo, la lectura y aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Vigilancia, Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2018, respecto de la desincorporación de un vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378 con blindaje automotriz nivel VII, para su venta a libre postor;
- Fotografías del bien mueble materia del expediente, y
- Avalúo expedido por el Ingeniero Mecánico Armando Pinedo Moreno, quien le asigna al vehículo descrito anteriormente, un precio que asciende a la cantidad de \$962,300.21 (novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos 21/100 m.n.), resultado de sumar el valor de la Camioneta Yukon a la que se le asigna un valor de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y el de blindaje automotriz nivel VII con el que cuenta el bien mueble que fue valuado por la cantidad de

\$612,300.21 (seiscientos doce mil trescientos pesos 21/100 m.n.).



LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles propiedad del Municipio.

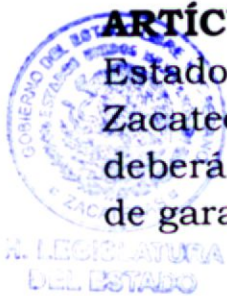
**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 La Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, toda vez que de las constancias allegadas a esta Comisión se desprende que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas solicitó autorización de este Poder Legislativo para desincorporar de su patrimonio público un bien mueble, para su posterior enajenación como bien del dominio privado; por lo que considera procedente autorizar la desafectación ya que de autos se desprende que el citado mueble se encontraba en desuso y por tanto representa un costo adicional para la administración por ser inoperante, por tanto esta Asamblea Soberana se pronuncia a favor de su desincorporación.

El Ayuntamiento también solicitó la autorización de esta Legislatura para su venta, toda vez que de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios los bienes muebles de dominio privado de las entidades públicas, cuyo valor comercial sea inferior al equivalente de diez cuotas de salario

minimo general vigente en el Estado, elevado al año, podrán ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición. En ese sentido, finaliza el dispositivo en cita diciendo que la enajenación de bienes muebles de dominio privado con un valor comercial superior al resultante de la operación señalada con antelación, requerirá sin excepción, la autorización de la Legislatura tomando en consideración que de acuerdo a los avalúos que forman parte del expediente, el vehículo alcanza un valor comercial superior a **\$374,782.00 (trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, consecuentemente el Ayuntamiento Fresnillo, Zacatecas, requiere de autorización previa de esta Legislatura para la enajenación solicitada, por lo que se le autoriza dicha petición.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, la desincorporación y posterior enajenación, bajo la modalidad de venta, del bien mueble descrito como vehículo marca GMC, línea YUKON-SUV DENALI, modelo 2013, color blanco diamante, clase camioneta, tipo C, cinco puertas, 8 cilindros, de número de serie 1GKS27EFXDR181378, con blindaje automotriz nivel VII.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y una vez publicado el presente Decreto, el Municipio deberá iniciar el proceso de licitación y posterior enajenación, a fin de garantizar el mayor ingreso por la venta del bien mueble.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ**

**SECRETARIA**



H. LEGISLATURA

**SECRETARIA**

**DIP. DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO ES DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ**